

Administración .-- intervención de Fondo de la Diputación provincial-- Teléfono 1700 I poranta de la Diputación provincial -Tel. 1916

### Viernes 10 de Septiembre de 1943

Núm. 206

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. -1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletin Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

cada numero de este Boletin Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3. Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.

b) Los demás, una peseta línea.

#### Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA

CIRCULAR NUM. 188

Objeto. - Instrucciones sobre fin del plazo segundo del periodo declaratorio de cosecha de cereales y legumbres.

Se fija plazo para declaración de cosechas.—Se recuerda a las Alcaldías, Juntas Locales de Recursos y pro-ductores agricolas en general, que el próximo día 10 del mes de Septiembre en curso, termina de modo improrrogable el plazo concedido por el apartado c) de mi circular 187 para la presentación de las declaraciones C-1, del segundo período declaratorio de cosecha de cereales y legumbres (excepto alubias y maiz), labla segunda, tercera, cuarta y sexta de dicho C-1.

Cantidades a reservar y sanciones a contraventores. - Pasada dicha fecha, toda tenencia de productos intervenidos sin declarar en el C-1, o en cantidades superiores a las declaradas, será considerada como ilegal, produciendo el automático decomiso de los mencionados productos y el pase de los infractores a la Fiscalia de Tasas competente.

Fijación de cupos individuales por las Juntas Locales. - Las Juntas Locales de Recursos tendrán hecha para ese dia la distribución del cupo forzoso municipal entre los productores del término y sentada la cantidad que a cada uno le corresponda entregar, en la casilla correspondiente de su ficha C-1.

Aplicación de los cupos y resolución de consultas sobre los mismos.-El hecho de que por las Juntas Locales de Recursos se hayan elevado a mi Autoridad, consultas o informe sobre el cupo municipal fijado no puede servir de excusa para dejar de distribuir éste entre los productores del Ayuntamiento con arreglo a lo ordenado, sin pretexto alguno, y todo ello, sin perjuicio de la contestación que oportunamente se vaya dando a cada una de dichas consultas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de Septiembre de 1943. El Comisario de Recursos, Benito

PARA SUPERIOR CONOCIMIEN-TO: Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Director Técnico de Abastecimientos y Delega-do Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

PARA CONOCIMIENTO: Ilmo. se-ñor Fiscal Superior de Tasas. Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos de Palencia, León y Burgos, Ilmos, Sres, Fiscales Provinciales de Tasas de las mismas provincias. Ilmo. Sr. Inspector General de la Comisaria General. Sres. Jefes Provinciales del Servicio Nacional del Trigo de Palen-

cia, Burgos y León. PARA CONOCIMIENTO Y CUM-PLIMIENTO: Inspección y Departamento de Cereales y Legumbres, Información y Estadística de esta Comisaria. Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Recursos de los Ayuntamientos de Burgos y miembros componentes de las mismas. Productores de cereales y legumbres de todos los Ayuntamientos de las provincias de Palencia, Burgos y León.

# Administración provincial

### MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León,

Hago saber: Que por D. Bernardino González García, vecino de Vegarienza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Junio, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada Omaña, sita en el paraje Las Llastrillas, término de Santibáñez de la Lomba de Campo de la Lomba, Avuntamiento de Campo de la Lomba.

Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un pozo al lado de una escombrera (la mayor de las existentes) en el referido paraje y cerca de unas edificaciones de mamposteria (ruinosas), y de este punto al Norte, se medirá 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 750 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 400 metros; de las provincias de Palencia, León y 3.º a 4.º Este, 1,500 metros; de 4.º a

5.ª Norte, 400 metros, y de 5.ª a 1.ª Oeste, 750 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.516. León, 14 de Junio de 1943.-Celso R. Arango.

2024

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Diez García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de Junio, a las once horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mi-na de carbón llamada Gonzalo 7.ª, sita en el término y Ayuntamiento de Sabero.

Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.ª de la mina Encarnación Segunda número 3.059, y desde este punto de partida con rumbo Norte 29°30' Este, se medirán 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 metros Este 29°30' Sur, la 2. "; de ésta 100 metros Norte 29°30' Este, la 3. "; de ésta 200 metros Este 29°30' Sur. la 4."; de ésta 100 metros Norte 29°30° Este, la 5.ª; de ésta 800 metros Este 29°30' Sur, la 6.ª; de ésta 400 metros Sur 29°30' Oeste, la 7.ª; de ésta 500 metros Oeste 29°30' Norte, la 8."; de ésta 100 metros Sur 29°30' Oeste, la 9.ª; de ésta 400 metros Oeste 29º30º Norte, la 10; de ésta 100 metros Sur 29°30' Oeste, 'la 11, y desde ésta con 200 metros Oeste 29°30' Norte, se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son sexagesimales y con referencia al meridiano verda-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Jobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el ar-tículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.515. León, 15 de Junio de 1943. - Celso R. Arango.

2023

## Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Vitlafranca del Bierzo

Don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y

su partido.

Hago saber: Que por haber sido admitida la renuncia del que desempeñaba el cargo de Juez municipal suplente de Cacabelos D. Manuel Rodríguez Sánchez, se halla vacante el mentado cargo, y se anuncia por medio del presente para que las personas a quienes interese su desempeño, lo soliciten dirigiendo instancia a este Juzgado, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la mutualidad judicial de igual precio, dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar a la misma cuantos documentos estimen convenientes en instificación de sus méri-

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Justo Martín El Secretario, Damián Pascual.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sánz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta

ciudad de León.

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número 562 del año de 1942, contra Agustina Arroyo Martin, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. – En la ciudad de León,

a veintiséis de Mayo de 1943, el señor D. Ricardo Gavilanes Cubero. Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Agustina Arroyo Martín, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Agustina Arroyo Martin, a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cum-plir en la Prisión Provincial de esta ciudad, y al pago de las costas del

presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Gavila-

nes.-Rubricado.» Fue publicada en el día de su

fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Agustina Arroyo Martin, que se halla en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo el presente, que se insertará en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a veinte de Agosto de mil novecientos cua-renta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Cédula de notificación

Por el presente se cita y emplaza para ante esta Fiscalía de Tasas a Pedro Mendoza González y Juan Antonio Muñoz Liébana, naturales de Linares (Jaén), vecinos de Trobajo del Camino y hoy en ignorado paradero a fin de hacerles saber que en el expediente núm. 5248 recayó acuerdo con fecha 7 de Agosto corriente en virtud del cual dichos individuos son sancionados con multa de 1,000 pesetas cada uno de ellos e incautación de mercancía que transportaban, pudiendo recoger la copia de dicha resolución en esta Fiscalía, bajo apercibimiento de tenerles por notificados. Igualmente se les hace saber que contra esta resolución pueden interponer el oportuno recurso dentro de los dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente previa la consignación del importe de la multa y el 50 % de la misma y sin este requisito en caso de insolvencia.

Pasado este plazo hará efectiva la multa en el plazo de ocho días bajo apercibimiento de interesarse en caso negativo por la vía Judicial y su internamiento en un Batallon de

Trabajadores. León, 23 de Agosto de 1943.-El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

LEON Imprenta de la Diputación